

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000013 - 2026 -
EMILIMA - – GAF**

Lima, 19 de agosto del 2026

Vistos:

El Informe N° 000032-2026-EMILIMA-GP de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 000352-2026-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 000426-2026-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe Técnico N° 000679-2026-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe Legal N° 000420-2026-EMILIMA-GAL de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; y el Memorando N° 000580-2026-EMILIMA-GAL de fecha 08 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se ha regulado en su artículo 8°, lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: (...)

2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura (...)"

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF;

Que, la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF, "Directiva que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por EMILIMA S.A.", regula el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones no pagadas correspondientes a



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7D4E2637."

MBPC/jcpr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

ejercicios fiscales anteriores, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000060 - 2025 - EMILIMA – GG del 27.05.2025, establece que:

“(…)

7.1.4. Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por EMILIMA S.A. en ejercicios anteriores, en todos los casos, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

7.1.4.1 Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de EMILIMA S.A. procedan en el marco de sus instrumentos de gestión o en atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme la normatividad legal que regule tal obligación.

7.1.4.2 Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de EMILIMA S.A.

7.1.5. Para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, contraídas por EMILIMA S.A., en todos los casos, contendrá en orden sucesivo el informe de la Sub Gerencia de Contabilidad respecto la existencia de la obligación, el informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso de acuerdo a lo señalado en los ítems 7.1.2. y 7.1.3., el informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el informe legal emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y certificación presupuestal para cada caso, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

“(…)

7.2.3. Las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales que derivan de atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima:

7.2.3.1. El procedimiento será el mismo al supuesto contenido en el Ítem 7.2.1, solo que, en este caso, se emitirá en primera instancia la resolución de reconocimiento de deuda por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que solicitará a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, gestionar la Certificación de Crédito Presupuestal. (...)”

Que, con Carta S/N de fecha 26 de enero de 2026, el señor LUY FOSTER JAIME KUOK TUNG solicitó a la Entidad el reconocimiento de deuda correspondiente al primer entregable por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles) derivado de la Orden de Servicio N° 00020-2025-OPS esta misma emitida por el importe total de S/ 38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles) que comprende dos (02) entregables, correspondiente al “Servicio Especializado Análisis y Propuesta de Planificación Estratégica para Inversiones de Recursos Hídricos”;

Que, mediante Informe N° 000032-2026-EMILIMA-GP de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Proyectos, en calidad de área usuaria, ratifica la conformidad de la prestación del **primer entregable** correspondiente a la Orden de Servicio N.° 00020-2025-OPS fue efectivamente ejecutado, precisando que la conformidad de dicho entregable fue otorgada mediante Memorando N.° 000490-2025-EMILIMA-GP, Asimismo, adjunta al expediente informe de actividades y acta de conformidad,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7D4E2637.”

MBPC/jcpr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

solicitando, en consecuencia, el reconocimiento de pago por deuda que motiva la presente;

Que, mediante Informe N° 000352-2026-EMILIMA-GAF/SGC, de fecha 29 de mayo de 2026, la Subgerencia de Contabilidad remitió información relacionada con un reporte de pago vinculado a la Orden de Servicio N° 00020-2025-OPS; asimismo, mediante Informe N° 000426-2026-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 30 de junio de 2026, precisó que el pago registrado mediante el Comprobante de Pago N.° 1147, por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles), corresponde al segundo entregable de la referida Orden de Servicio, informando además que **no existe registro vigente de pago respecto del primer entregable** por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000679-2026-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 13 de julio de 2026, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales concluyó que el expediente reúne los requisitos y procedimientos exigidos para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedor Luy Foster Jaime Kuok Tung, por el “servicio Especializado Análisis y Propuesta de Planificación Estratégica para Inversiones de Recursos Hídricos”, derivado de la Orden de Servicio N°0020-2025-OPS, correspondiente al primer entregable por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles); de acuerdo a la documentación e informes emitidos por las áreas competentes previstos en la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF, recomendando la prosecución del procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 000420-2026-EMILIMA-GAL de fecha 17 de julio de 2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable para la prosecución del procedimiento de reconocimiento de deuda derivado de la Orden de Servicio N° 00020-2025-OPS; y mediante Memorando N° 000580-2026-EMILIMA-GAL de fecha 08 de agosto de 2026 precisó que la obligación pendiente de pago cuyo reconocimiento corresponde tramitar y aprobar asciende a S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles), correspondiente al primer entregable de la referida Orden de Servicio;

Que, de conformidad con el numeral 7.2.3.1 de la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF, tratándose de obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales derivadas de atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde emitir en primera instancia la Resolución de Reconocimiento de Deuda por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Proyectos;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7D4E2637."

MBPC/jcpr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor del señor LUY FOSTER JAIME KUOK TUNG por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles), correspondiente al primer entregable del “Servicio Especializado Análisis y Propuesta de Planificación Estratégica para Inversiones de Recursos Hídricos”, derivado de la Orden de Servicio N° 00020-2025-OPS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestione ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente para el reconocimiento de deuda derivado del referido encargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3.2 de la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que, una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remita los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para la continuación del trámite de gestión del encargo ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** que, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Quinto.- **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado.

Artículo Sexto.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente de Administración y Finanzas(e)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 7D4E2637."

MBPC/jcpr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe